GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

el Tolima nos une

ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.	
AREA SOLICITANTE	Secretaria de Salud
FECHA DE ELABORACION	Mayo de 2023
RESPONSABLE	**CLAUDIA MILENA CORREA**
OBJETO	**CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN ANTONIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE AMBALEMA TOLIMA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "DOTACION DE EQUIPOS MEDICOS Y BIOMEDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE AMBALEMA, TOLIMA"**
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor total del Contrato interadministrativo es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MCTE**
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Nombre del Macroproyecto:** Fortalecimiento De La Red de Prestación De Servicios de Salud en el Departamento del Tolima. **Número del Proyecto**: 2021-73000-0124 **Código BPIN:** 2021004730106 **Pilar:** Equidad **Política:** Tolima, Tierra de inclusión y Bienestar **Programa**: "Salud y Bienestar para unir el Tolima" **META: EP1MP45** Brindar asistencia técnica y/o cofinanciar el desarrollo físico, tecnológico o financiero de la Empresas Sociales del Estado (ESEs) de Nivel I, II, III del Departamento **Objetivo específico:** fortalecer la capacidad física, técnica, tecnológica y financiera de la red de salud. **Actividad:** Cofinanciar y fortalecer la dotación de los Hospitales de primer nivel **Nombre Sub-Proyecto**: Dotación equipos médicos y Biomédicos para el fortalecimiento institucional de los servicios prestados por el Hospital San Antonio E.S.E del municipio de Ambalema Tolima" **Número del Sub-Proyecto**: 2021-73000-0124-066 **Código BPIN:** 2023004730036 **Pilar:** Equidad **Política:** Tolima, Tierra de inclusión y Bienestar **Programa**: "Salud y Bienestar para unir el Tolima" **META: EP1MP45** Brindar asistencia técnica y/o cofinanciar el desarrollo físico, tecnológico o financiero de la Empresas Sociales del Estado (ESEs) de Nivel I, II, III del Departamento
VIABILIZACION DEL PROYECTO	se adjunta FICHA METODOLÓGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, PLAN DE ACCIÓN DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

el Tolima nos une

PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona jurídica E.S.E ubicada en el área de influencia del departamento del Tolima, que haya presentado solicitud de viabilidad de proyecto ante la secretaria de Planeación y TICS y que requiera fortalecimiento de su capacidad instalada en pro de la comunidad. Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo.
La Secretaria de Salud procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la salud es un derecho constitucional y le corresponde al Estado, garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y por consiguiente es deber del estado organizar dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes de su jurisdicción.

Que según el artículo 49 de la Constitución Política Nacional, modificado por el acto legislativo 02 del 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Igualmente se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

El Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por su parte el artículo 48 de la carta política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Establece el Artículo 49 de la Constitución Política que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; al cual le corresponde organizarlos, dirigirlos y reglamentarlos conforme los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

el Tolima nos une

y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

La Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 en la que se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; en el artículo 43.1.

Respecto a las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, está promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, que, para el caso del Departamento del Tolima, busca el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en las siete microrregiones establecidas, a fin de disminuir la morbilidad y mortalidad de los habitantes del Tolima.

La ejecución de proyectos de inversión en salud a nivel departamental se fundamenta en la Resolución 2514 del 29 de agosto de 2012, Ley 1608 del 02 de enero de 2013, la Resolución 1985 de 2013 la resolución N° 2053 de 2019 y el programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las E.S.E, que buscan establecer los procesos de coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión en salud de los cuales se deben mejorar las condiciones de las Empresas Sociales del Estado a partir de la dotación de equipos diferentes a los de control especial, Adquisición de unidades móviles, Adquisición de ambulancias e Infraestructura Hospitalaria entre otros.

Para este componente la Ley 715 de 2001 define las competencias en cabeza de los departamentos, a quienes les corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y que para el caso de los municipios el artículo 44 de la Ley 715 del 2001 determinó que las entidades territoriales deberán formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, El Hospital San Antonio E.S.E del municipio de Ambalema no cuenta con los recursos económicos para la dotación de equipos médicos que permitan realizar una adecuada prestación del servicio de salud a los usuarios, lo que genera unos efectos adversos como la poca capacidad resolutiva en la atención de pacientes de la comunidad que requieren dichos servicios, inadecuada y baja atención en salud a las comunidades de los municipios aledaños y la región. Por lo tanto, se formula este proyecto que corresponde a la visión de donde la E.S.E va a estar en capacidad para recibir los pacientes de toda su zona urbana y rural; respondiendo así a la creciente necesidad de mejores condiciones tecnológicas hospitalaria; y por ende debe tener mejores equipos médicos; que permitan del mismo modo cumplir a satisfacción con el portafolio de la entidad de acuerdo con su nivel de complejidad. Es de anotar, que actualmente, la entidad se encuentra prestando un deficiente servicio debido a que los equipos existentes han cumplido su vida útil y son completamente obsoletos; se requiere adquirir equipos médicos nuevos, para las diferentes áreas que permitan cumplir así con las exigencias que estipulan las normas y sus funciones en el proceso de atención en salud con calidad, eficiencia, oportunidad y responsabilidad, dentro de su complejidad. La normatividad actual exige unos requisitos mínimos de infraestructura, dotación, personal y otros factores que determinan la habilitación y proyección hacia la acreditación, según la resolución 3100 de 2019.

La dotación de Equipos Biomédicos es una inversión que garantiza una eficiente prestación del servicio de salud, y que, para las condiciones anteriormente expuestas, la alternativa seleccionada y requerida es la Dotación equipos médicos y Biomédicos para el fortalecimiento institucional de los servicios prestados por el Hospital San Antonio E.S.E de Ambalema Tolima"

Para la ejecución de este proyecto el Departamento del Tolima aportará la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) MCTE.**

Que los recursos del aporte de la Gobernación del Tolima para atender el presente proceso de contratación directa provienen del presupuesto de la Secretaría de Salud Departamental para la vigencia fiscal 2023.

El contratista deberá seguir para la elaboración de la propuesta los principios de lealtad y buena fe, la metodología señalada en las presentes condiciones con el objeto de que haya claridad en la ejecución de las actividades contractuales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN ANTONIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE AMBALEMA TOLIMA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "DOTACION DE EQUIPOS MEDICOS Y BIOMEDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE AMBALEMA, TOLIMA"

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
85101705	Administración de salud publica

2.1.2. Alcance: Se pretende impactar de manera positiva en la población residente en el Municipio de Ambalema – Tolima, y su respectiva área de influencia, mejorando la prestación de los servicios de apoyo y diagnostico en Salud a la población residente en su zona urbana y rural de la Dotación equipos médicos y Biomédicos para el fortalecimiento institucional de los servicios prestados por el Hospital San Antonio E.S.E de Ambalema Tolima"

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Contrato interadministrativo.

2.2.2. Plazo de Ejecución: El departamento establece un plazo de ejecución de **CIENTO CINCUENTA DIAS (150)** días calendario, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

el Tolima nos une

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es el municipio Ambalema Tolima.

2.2.4. Valor estimado del contrato: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MCTE.

2.2.5. Fuente de Financiación:

El convenio se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

- **POR EL DEPARTAMENTO:**

Fuente	RUBRO-FUENTE	CONCEPTO	VALOR	AFECTACION
RECURSOS PROPIIOS	05 - 515542 - 2.3.4.02.04 - 0743	Entidades del gobierno general.	($300.000.000) MCTE.	($300.000.000) MCTE.
Código BPIN: 2021004730106				

FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO desembolsará al HOSPITAL el valor de su aporte de la siguiente manera:

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

el Tolima nos une

A. Un Pago anticipado por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del departamento, a la presentación del contrato y acta de inicio suscrito por la E.S.E con el proveedor de los equipos biomédicos.

B. Un segundo Pago por el cincuenta por cincuenta (50%) del valor del aporte del departamento, a la certificación de entrega por parte del proveedor al hospital de los equipos biomédicos adquiridos, e informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor conforme a las condiciones técnicas estipuladas en el presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la realización de los pagos se deberá presentar por parte del Hospital:

- Pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud.
- Certificación de apertura de cuenta exclusiva para el manejo de los recursos girados a nombre del presente convenio.
- Informe de supervisión en formato SIG.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	**EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA**
No. De Cedula de ciudadanía:	**14.281.528**
Dependencia:	**Profesional universitario - Dirección de Oferta de Servicios**

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL COOPERANTE:

En desarrollo del objeto del Contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Invertir adecuadamente los recursos aportados por el Departamento en desarrollo del presente contrato.

2. Realizar el proceso de selección objetiva para adquirir los equipos biomédicos, objeto del presente contrato, si los equipos biomédicos varían en costo el Hospital debe acogerse a ellos sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima, igualmente el Hospital deberá acogerse a las instrucciones o lineamientos impartidos por parte del supervisor, sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima

3. Celebrar todos los contratos a que hubiere lugar, para la ejecución del contrato, en estricto cumplimiento del Régimen de contratación, manual de contratación del Hospital y principios de la función pública y gestión fiscal garantizando en todo momento la idoneidad del (os) proveedor (es).

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

el Tolima nos une

4. Entregar los equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas o superiores (homologables) que mejoren la tecnología a implementar, requeridas en el presente documento y en el Concepto técnico emitido por la secretaria de Salud, funcionando en debida forma en el Hospital

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPOS BIOMEDICOS

NOMBRE DEL EQUIPO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
AUTOCLAVE 24 LITROS	1. Equipo horizontal con display LCD, controlado por microprocesador 2. Capacidad entre 50 y 90 L para baja complejidad 3. Capacidad mínima de 90 L para mediana complejidad 4. El sistema de control debe contar con panel de control, selector de ciclos y autodiagnóstico y detección de fallas 5. Posibilidad de configurar y visualizar parámetros del ciclo de esterilización como tiempo, temperatura y presión, entre otros 6. Habilitación y configuración de ciclos / programas adicionales, de acuerdo a las necesidades del usuario 7. Software de funcionamiento totalmente en español 8. Puerta y cámara en acero inoxidable 316L o 316 Ti 9. Puerta abatible con cubierta en polímero resistente al calor 10. Gabinete externo de acero inoxidable o aluminio Indicador del nivel de agua 11. Temperatura para los ciclos en el rango de 105°C a 134°C o mayor 12. Sistema de seguridad que impide la apertura de la puerta cuando exista presión en la puerta, y cuando existan niveles de temperaturas inseguras para el operador. 13. Poseer válvula de seguridad, cierre hermético y drenaje 14. Sensor de temperatura dentro de la cámara	1
BOMBA DE INFUSION	"1. MODOS DE INFUSIÓN MÍNIMOS MODO TASA, MODO TIEMPO, MODO PESO, MODO ESTÁNDAR, MODO GOTEO , MODO SECUENCIA, MODO RELEVO. 2. BATERÍA INTERNA RECARGABLE 3. GARANTIZA MÍNIMO 5 HORAS DE TRABAJO CONTINUO 4. PESO MAXÍMO DE 2 KG 5. PANTALLA TÁCTIL 6. TIPOS DE INFUSIÓN : INFUSIÓN INTRAVENOSA, SOPORTE DE ALIMENTACIÓN PERENTERAL. 7. MODO DE FUNCIONAMIENTO CONTÍNUO 8. EXACTITUD MÍNIMA DE +-5% 9. RANGO DE AJUSTE DE VOLUMEN EN EL INTERVALO 0,0 – 99,999,9 ML. 10. BOLOS: 35,0 – 1200,0 ML/HR debe incliur atril de transporte"	1

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

el Tolima nos une

	CAMAS ELECTRICAS	1. Cabecero (desmontable), piecero (desmontable). 2. Fabricado en plástico ABS. 3. Tendido de cuatro (4) secciones 4. Tres (3) móviles, uno (1) fijo 5. Fabricado en plástico ABS 6. Barandas laterales 7. Doble sección Fabricado en plástico ABS 8. Protectores plásticos en las esquinas 9. Atril porta suero 10. De altura graduable 11. Fabricado en acero inoxidable 12. Soporte porta atril Ganchos para bolsa de drenaje Ruedas plásticas 13. Diámetro de 6" +/- 10% 14. Sistema de frenado por bloqueo independiente en cada rueda 16. Accionados por motor eléctrico sellado 17. Control alámbrico Suministro eléctrico 110 VAC +/-10%, 60Hz. 18. Incluye colchón hospitalario Lavable, anti inflamable, sin costuras 19. dimensiones: largo 220cm ancho 110cm (tendido 190 x 90)	1	
	CAMILLA PARA CONSULTORIO	1. SUPERFICIE DE PACIENTE EN LAMINA DE ACERO COLD ROLLED, 2. CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA EN POLVO, DE DOS (2) PLANOS UNO FIJO Y UNO MOVIBLE 3. BARANDAS DE SEGURIDAD PLEGABLES EN INOX 4. CUATRO (4) RUEDAS GIRATORIAS DE 5" DE DIÁMETRO COMO MINIMO, CON SISTEMA DE FRENO INDIVIDUAL 5. CAPACIDAD DE CARGA DE 150 COMO MINIMO KGS. 6. DIMENSIONES MINIMAS 82 CM ANCHO MINIMO X 1.90 MT LARGO 7. MOVIMIENTOS NEÚMATICOS: LEVANTE DE ESPALDAR, TRENDELEMBURG Y TRENDELEMBURG INVERSO. 8. INCLUYE ATRIL PORTA SUERO Y COLCHONETA DE 10 CMS DE ESPESOR, SELLADA.	1	
	DESFIBRILADOR	1. Diseño 4 en 1. Desfibrilación manual, DEA, marcapasos y monitorización. 2. Desfibrilación, cardioversión sincronizada y DEA con tecnología bifásica. 3. Administración de dosis de 1J hasta 360J. 4. Diseño compacto: fácil de transportar y usar. 5. Selector de carga en el panel del equipo, para onda bifásica de 10 a 200 Joules 6. control de inicio de carga y descarga desde paleta externa con un par de paletas adulto y pediátrico 7. estas últimas deslizables o montables sobre las paletas de adulto o visceversa 8. sincronismo para cardioversión 9. indicador de estado de la batería	1	

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

el Tolima nos une

		10. gráfica de onda ECG y visualización del valor numérico medido en pantalla 11. visualización del valor numérico de la energía seleccionada y/o liberada 12. electrocardiograma parámetros estándar: ECG 13. modos: manual 14. sincrónico, asincrónico 15. tiempo de carga máximo 8 segundos a 360j. 16. Selección de carga: 0-360j.		
	ELECTROCARDIOGRAFO	1. Equipo para adquisición de 12 derivaciones simultánea 2. Pantalla LCD o TFT para visualización Tamaño de 5" +/- 20% 3. Tres canales 4. Programa interpretativo para pacientes adulto y pediátrico 5. Modo de operación manual y automático 12 derivaciones estándar I, II, III, aVR, aVL, aVF, V1, V2, V3, V4, V5, V6 6. Sensibilidad seleccionable de 5, 10, 20 mm/mV 7. Impresora térmica integrada 8. Autonomía con batería recargable de mínimo 4 horas 9. Posibilidad de almacenamiento interno Mínimo 20 exámenes 10. Accesorios mínimos incluidos: 11. Cable troncal de ECG de 12 latiguillos 12. Batería recargable 13. Electrodos para extremidades tipo pinza X 4 14. Electrodos precordiales tipo ventosa X 6 15. Cable de poder AC Papel térmico 16. Requerimientos eléctricos 110 VAC +/-10%. 60Hz	1	
	EQUIPO DE HEMATOLOGIA SEMI AUTOMATIZADO	1. Diferenciación de tres poblaciones de WBC, 19 parámetros y tres histogramas 2. Dos modos de recuento: sangre completa y prediluida 3. Rendimiento: 60 muestras por hora 4. Micromuestra de 13 ul 5. Dilución, lisado, mezcla, lavado y desobstrucción automáticos 6. Almacenamiento de hasta 35.000 resultados de muestras (incluidos los histogramas) 7. Gran pantalla LCD en color 8. impresora térmica incorporada 9. Suministro electrico 110 VAC +/-10%. 60 Hz	1	

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

el Tolima nos une

	EQUIPO DE LECTOR TIRAS ORINA	Parámetros que analiza: urobilinógeno, bilirrubina, cetona, proteína, nitrato, leucocitos, glucosa, gravedad específica, pH y VC. ♦ Longitudes de onda: 525nm, 572nm, 610nm, 660nm ♦ Principio de la prueba: Fotometría reflectante. ♦ Tiras adecuadas: tiras de urianálisis DIRUI H8, H10 y H11. ♦ Rendimiento: 514 tiras/h ♦ Memoria de datos: 2000 resultados de pacientes. ♦ Interfaz de computadora: puerto RS-232; puerto paralelo de impresora. ♦ Pantalla: 6.4" LCD ♦ Idiomas: Inglés y Chino. ♦ Fuente de alimentación: 100~240VAC, 50Hz/60Hz ♦ Potencia: 40VA ♦ Dimensiones: 380mmÃ—378mmÃ—275mm ♦ Peso: 6.8 kg ♦ Impresora: impresora térmica interna.	1	
	EQUIPO DE ORGANO DE PARED	"1. TRANSFORMADOR DE PARED 2. OFTALMOSCOPIO CON SISTEMA ÓPTICO NORMAL 3. NO CONTIENE INTERRUPTORES DE ENCENDIDO 4. INCLUYE MÍNIMO DOS CORDONES EN ESPIRAL Y DOS MANGOS 5. CABLE ELÉCTRICO MÁXIMO A 110 V. 60 HZ. 6. OTOSCOPIO DE FIBRA ÓPTICA"	1	
	EQUIPO DE QUIMICA SEMI -AUTOMATIZADO	1. Pantalla táctil LCD a todo color de 7" 2. Modo diferencial, Tiempo fi jo. 3. Capacidad de la base de datos > 1.000.000 resultados de pacientes, blancos, calibraciones y control de calidad (5 GB de datos) 4. Sistema Óptico Fuente de luz 5. Rango de medida –0,2 a 3,5 A 6. Longitudes de onda 340 – 670nm (340, 405, 505, 535, 560, 600, 635, 670) 7. Ancho de banda 5nm ± 1nm Programación 8. Nuevas pruebas adicionales > 10.000 nuevas pruebas (personalizadas por el cliente) 9. Tiempos de incubación De 5 a 9999 segundos 10. Tiempos de lectura De 1 a 60 minutos (en técnicas cinéticas y tiempo fijo) 11. Factor, calibrador, calibración multipunto (5P) Lineal y no lineal 12. Repetición de un solo punto (en calibración múltiple) 13. Sistema de termostatización 14. Sistema Peltier de 25 – 40oC 15. Precisión de la temperatura ± 0, 5o C 16. Estabilidad de temperatura ± 0, 2o C en 30 minutos 17. Cubetas Material cubeta de flujo 18. Volumen de la cubeta de flujo 18 µL 19. Cubetas/tubos desechables	1	

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

el Tolima nos une

	INCUBADORA DE TRANSPORTE	1. Altura ajustable 2. Configuración opcional >37° c 3. Fuente de alimentación de ca mínimo de 100ac -240v frecuencia: - 60hz 4. Control: el modo de modo de aire y el bebé controlado por micro-ordenador 5. Gama de temperatura de aire: mínimo 25°c - máximo 37°c 6. Gama de temperatura de bebe: mínimo 34°c - máximo 37°c 7. Precisión del sensor de temperatura de piel: <0,3°c 8. Batería interna que proporciona 6 horas de uso 9. Indicadores de alarma: visuales y audibles	1	
	MESA DE PARTO	1. Superficie de paciente en plástico de dos (2) plano uno fijo y uno movible. 2. Manijas de empuje en el cabecero de la camilla. 3. Barandas laterales de seguridad plegables y abatibles, fabricadas en acero inoxidable o termoformado, con sistema de seguro que permite fácil operación. 4. Cuatro (4) ruedas giratorias de 20cm de diámetro como minimo aniestaticas, con sistema de freno centrale en las 4 ruedas, total y direccional, que se acciona a través de pedales a lado de la camilla. 5. Sistema de quinta rueda para dar direccion, accionado a través de pedal ubicado a cada extremo de la camilla. 6. Bomper lateral, y ruedas bomper en las cuatro esquinas de la camilla. 7. Capacidad de carga de 240 kg como minimo. 8. Movimientos electricos o neumaticos: cambio de altura, trendelemburg y trendelemburg inverso 12° como minimo, a través de pedales a cada lado de la camilla. 9. Movimientos: levante de espaldar. 10. Atril porta suero plegable. con varilla interna en acero inoxidable. 11. Colchoneta de 8cms de espesor como minimo, de alta densidad, antiestática, sellada. 12. Base termoformada en la base de la camilla, permite el almacenamiento de radiografías, tanque de oxígeno y otros	1	

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

el Tolima nos une

	MONITOR DE SIGNOS VITALES	"1. MONITOR DE SIGNOS VITALES PORTÁTIL 2. PANTALLA A COLOR LCD, TFT Ó TECNOLOGÍA SUPERIOR 2.1. TAMAÑO MÍNIMO DE 8" 2.2. FORMAS DE ONDA A VISUALIZAR EN PANTALLA: MÍNIMO 5, MÁXIMO 13 3. ECG, SPO2, RESP, NIBP, 2-TEMP, PR. 4. ECG VELOCIDAD DE BARRIDO: 6.25MM/s, 12,5 mm/s, 25mm/s, 50mm/s 5. AUTONOMÍA CON BATERÍA RECARGABLE DE MÍNIMO 2 HORAS 6. ALMACENAMIENTO DE DATOS MÍNIMO DE 24 HORAS 7. ALARMAS AUDIBLES Y VISUALES PROGRAMABLES EN VOLUMEN Y RANGO PARA TODOS LOS PARÁMETROS 8. SUMINISTRO ELÉCTRICO 110 VAC +/- 10%, 60 HZ 9. ACCESORIOS MÍNIMOS: 9.1. BRAZALETE PANI: ADULTO, PEDIÁTRICOS (REUSABLES) 9.2. SENSOR SPO2: ADULTO, PEDIÁTRICOS (REUSABLES) 9.3. SENSOR TEMPERATURA (REUSABLE) 9.4. CABLE TRONCAL DE ECG DE 3 LATIGUILLOS 9.5. CABLE DE PODER AC 9.5. BATERÍA RECARGABLE 9.6. MANGUERA NIBP"	1	
	MONITOR FETAL	1. PANTALLA LCD 5.6" TFT COLOR 2. MONITORIZACION GEMELAR (EN MODELO F3 DUAL) 3. VISUALIZACIOON DE FORMAS DE ONDAS, NUMERICA, MIXTA 4. DETECCION DE MOVIMIENTO FETAL AUTOMAATICO 5. TRANSDUCTOR FHR DE 12 CRISTALES (A PRUEBA DE AGUA) 6. INTERFACE USB PARA LA TRANSMISION DE DATOS 7. CONEXION CON CENTRAL DE MONITOREO (OPCIONAL) 8. IMPRESORA DE ALTA RESOLUCION	1	
	UNIDAD ODONTOLOGICA FIJA COPRENSOR	1. Rendimiento de mínimo 200 pruebas por hora 2. Mínimo 3 principios de medida 3. Sistemas abiertos opcionales 4. Mínimo 40 posiciones disponibles para muestras 5. Precalentamiento reactivo. 6. Limpieza de sonda, lavado automático para interior y exterior 7. Lámpara halógena 8. Fuente de alimentación 100-125 v 9. Filtros de interferencia o longitudes de onda mínimo 8 10. Debe incluir UPS online 1 KVA 11. Ajuste automático del volumen de muestra 12, Volumen de muestras no mayor de 80uL 13. Soportes para tubos de muestras de distintos tamaños. 14. Capaz de procesar muestras de suero, orina, sangre total, plasma u otros 15. Fluidos corporales	1	

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

el Tolima nos une

		16. Programa de control de calidad integrado con manejo de reglas de control múltiple 17.Sistema de alarmas al detectar errores.	
	PIEZA DE MANO	1. Velocidad 350.000-450.000 min-1 2. Tamaño del Cabezal Ø11,2 x Al 13,4 mm 3. Spray de agua Spray Simple 4. Baleros Cerámicos	1
	KIT DE CONTRAANGULO MICROMOTOR	1. Relación 1:1 (Punta Recta y Contra-ángulo) 2. Presión de Aire micromotor: 0.25 (Mpa) – 0.3 (Mpa) 3. Presión de Agua micromotor: 198 Kpa (2Kg) 4. Velocidad de Rotación hacia delante: 18.000 RPM 5. Velocidad de Rotación en reversa: 16.000 RPM 6. Sonido ≤65dB 7. Torque: 0.4 (N) – 0.45 (N) 8. Flujo de Agua: 90(min/ml)-110(min/ml) 9. Esterilizables en autoclave a 135°C	1

5. Garantizar que el proveedor haga entrega de las respectivas copias de registros de importación, hoja de vida, guía rápida, ficha técnica, manual en español de cada equipo, registró INVIMA de los equipos y certificación de la respectiva calibración a los equipos que así lo requieran.

6. Garantizar que el proveedor cuente con personal especializado idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para el cabal cumplimiento de las actividades convenidas en el plazo estipulado.

7. Garantizar que los equipos adquiridos tengan representación en Colombia, se garantice soporte técnico y suministro de repuestos y accesorios (esto con el fin de garantizar estabilidad de marca).

8. Garantizar que los equipos cuentan con minino (01) año de garantía y en caso de deterioro de estos a causa de su uso normal, realizar en primera instancia el mantenimiento correctivo y de manera posterior si así se requiere proceder al cambio de estos en un término no mayor a 30 días calendario.

9. Garantizar que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos, se remplazará el equipo con otro de similares características o superiores mientras dure el mantenimiento o reparación.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

el Tolima nos une

10. Certificar y garantizar que el proveedor brinde capacitación, asesoría y asistencia técnica al personal que manejara los equipos en el Hospital E.S.E, los cuales serán necesarios para el manejo adecuado y operación de los equipos instalados de manera inicial y durante la ejecución del contrato si ello se requiere.

11. Constatar que el proveedor disponga de personal especializado idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas en el plazo estipulado.

12. Garantizar que se proporcionen todos los materiales y herramientas necesarias para la instalación de los equipos sin ningún costo adicional para el DEPARTAMENTO.

13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas y consignadas en la propuesta

14. Verificar que el proveedor asuma los costos de traslado hacia el lugar donde debe realizarse la instalación de este para su posterior puesta en funcionamiento

15. Cumplir el objeto del contrato., mediante la certificación de la sostenibilidad y operatividad técnica y financiera de los equipos biomédicos adquiridos, por parte de la gerencia del Hospital San Antonio de Ambalema Tolima

16. Constituir las pólizas requeridas para el presente acto contractual.

17. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el Presente acto contractual.

18. El Contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorro para el manejo exclusivo de los aportes correspondientes del Departamento para el presente contrato.

19. Reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que generen los dineros transferidos por el Departamento, así como los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcial o totalmente.

20. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes

2.2.9. Obligaciones de la entidad:

1. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad contratada y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

el Tolima nos une

2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones contratadas.
3. Recibir los servicios contratadas en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTEY SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de Contratación es Directa – contrato. Interadministrativo en razón a la Ley 489 de 1998, artículo 95: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuáles proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".
Artículo 4.6.2 del Decreto Departamental 810 de 2017: "Son aquellos que puede suscribir la Gobernación del Tolima con entidades públicas, a fin de aunar esfuerzos para el logro de un objetivo común que les permita dar cumplimiento a las funciones constitucionales y legales que les han sido asignadas o prestar servicios públicos a su cargo. Los convenios interadministrativos se rigen por los principios de la función administrativa y la contratación estatal."

La Ley 715 de 2001 en su artículo 43 Competencias de los departamentos en salud. 43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Valor Estimado: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MCTE

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA E.S.E EJECUTORA.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA

Los criterios esenciales para determinar quién será la E.S.E requerida para la ejecución del objeto del presente contrato, será aquella que de manera previa haya presentado para viabilizar el proyecto denominado **"DOTACION DE EQUIPOS MEDICOS Y BIOMEDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

el Tolima nos une

INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE AMBALEMA, TOLIMA" ante la dirección competente, Proyecto debidamente viabilizado por la Secretaria de Planeación y Tic con código SSEPI 2021-73000-0124-066 de 21 de Febrero de 2023, que además la necesidad la haya soportado de tal manera que ratifique la intención de impactar de manera positiva en la población a su cargo y las deficiencias que ha originado la falta de equipos biomédicos para una adecuada prestación de servicios por parte de la E.S.E a la población a su cargo.

La E.S.E será el garante de la ejecución de las actividades contractuales y que para efectos del presente acto se denominará EJECUTOR.

La Entidad territorial, Gobernación del Tolima tiene como factor determinante:

- E.S.E ubicada en el área de influencia del Departamento del Tolima
- E.S.E con capacidad de respuesta
- Viabilidad de proyecto por el ente territorial.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del Convenio puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del convenio.
Asignación del riesgo	**COOPERANTE**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del Contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el Contrato las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el COOPERANTE, toda vez que el hospital no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratante al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**COOPERANTE**
Mecanismo de cobertura	En la minuta del Contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el cooperante no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo,

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

el Tolima nos une

	tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al cooperante en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	**Devaluación del peso Colombiano.** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del Convenio no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**COOPERANTE**
Mecanismo de cobertura	En la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el cooperante debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el Contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER CONTRACTUAL**

Estimación del riesgo:	No cumplimiento de la totalidad de actividades contractuales como consecuencia de la pandemia por COVID 19.
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar, así mismo se harán las modificaciones que sean necesarias al negocio jurídico sin que esto implique incumplimiento contractual para cualquiera de las partes.
Asignación del riesgo	**LAS PARTES**
Justificación:	EL presente contrato interadministrativo se dará inicio y se ejecutará durante un Estado de Emergencia, Económica, Social y ecológica en todo el Territorio Nacional declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 y prorrogada por la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de Noviembre de 2020 y el Decreto 1138 de Agosto 25 de 2020 que ordena el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, la cual puede modificar los términos de ejecución contractual.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del Contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del Contrato a ejecutar son los siguientes

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis meses más.
Suficiencia del pago anticipado	X		Cien por ciento (100%) del monto dado en calidad de pago anticipado	Duración del contrato.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

el Tolima nos une

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos." Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece: "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

RESPONSABLES

Firma: **Nombre: CLAUDIA MILENA CORREA** **Cargo: Secretaria de Salud**	**Firma** **Nombre: EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA** **Cargo: Profesional Universitario**

Funcionario o asesor	***Nombre***	***Dependencia***	***Vo. Bo.***
Aprobado por:	*Victoria Eugenia Nuñez Aguiar*	*Directora De Oferta Y Servicio*	
Revisado por:	*Sandra Paola Sánchez*	*Asesora Jurídica Sst*	
Proyectado por:	*Eduin Augusto Rivera Loaiza*	*Supervisor*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.